

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE VILLALOBOS

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 39.200,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 75.050,00 €
3	Gastos financieros 0,00 €
4	Transferencias corrientes 100,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 54.000,00 €
7	Transferencias de capital 0,00 €
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00 €
9	Pasivos financieros 0,00 €
<i>Total 168.350,00 €</i>	

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 30.200,00 €
2	Impuestos indirectos 1.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 26.430,00 €
4	Transferencias corrientes 61.700,00 €
5	Ingresos patrimoniales 5.000,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00 €
7	Transferencias de capital 44.020,00 €

R-202301150



Capítulo	Euros
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
<i>Total</i>	<i>168.350,00 €</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

A) Personal funcionario.

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada Ayuntamiento de Villalobos.
- Situación: Habilitación nacional.
- Interinidad.

B) Otro Personal laboral temporal.

- Denominación: Operario servicios múltiples.
- Número puestos: 4.
- Situación: Temporal.
- Subvenciones (Eltur, Dipnamza, Elex).

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vega de Villalobos, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

